



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 155 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 15 MAR. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 460-2023-GR, sobre ratificación del COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, a través del Informe Nro. 038-2023-GR-PUNO/ORA, solicita la actualización de la Resolución Ejecutiva Regional N° 660-2022-GR PUNO/GR de 20 de diciembre de 2022, que ratifica el COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACION Y APROBACION DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIA CON CALIDAD DE COSA JUZGADA;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137 que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en su artículo 9°, señala que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, el mismo Decreto Supremo, en su artículo 10, establece la conformación de dicho Comité: El que debe ser presidido por el Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces; los restantes integrantes son el Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, el Titular de la Procuraduría Pública de la entidad, el Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 660-2022-GR PUNO/GR de 20 de diciembre de 2022, se ratifica al COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACION Y APROBACION DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, el referido Comité Permanente está conformado de acuerdo al artículo 10 del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Que, por disposición del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, cada Pliego cuenta con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. Como su propio nombre lo indica este Comité tiene el carácter de permanente, es decir sin limitaciones de tiempo, tal es así que ni la Ley 30137 ni su Reglamento, exigen que dicho Comité, deba ser ratificado o actualizado cada año;

Que, según se advierte de la Resolución Ejecutiva Regional N° 660-2022-GR PUNO/GR de 20 de diciembre de 2022, la nominación de los integrantes del Comité se ha efectuado por cargos y no por personas, al igual que en otras Entidades Públicas; dicha medida se ha adoptado así con la finalidad de evitar continuas reorganizaciones del Comité ante eventuales cambios de los funcionarios que integran el Comité, el mismo que debe tener la condición de permanente;

Que, al haberse efectuado la nominación por cargos, ya no es necesario emitir resoluciones de reorganización que incorporen nuevos integrantes, en casos de eventuales cambios de integrantes del Comité; de manera que la designación efectuada por Resolución Ejecutiva Regional N° 660- 2022-GR PUNO/GR es de carácter permanente, y no requiere de ratificaciones y/o actualizaciones cada año, tanto más que estas acciones no están previstas en la normativa;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 155 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 15 MAR. 2023



Que, no obstante, a fin de atender la solicitud del Jefe de la Oficina Regional de Administración, Presidente del COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACION Y APROBACION DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIA CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera que a pesar de ser innecesario, la Gobernación Regional puede emitir la resolución de actualización, al igual que se hizo con la ratificación dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional N° 660-2022-GR PUNO/GR; y

Estando al Informe Legal N° 107-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR el COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

PRESIDENTE ALTERNO:

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

MIEMBROS:

GERENTE GENERAL REGIONAL.

PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL.

GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

ASESOR II DE LA PRESIDENCIA REGIONAL: REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PLIEGO.

MIEMBROS ALTERNOS:

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURIDICA.

ABOGADO ENCARGADO DE COORDINACIÓN DE LA DEUDA SOCIAL (PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL)

SUB GERENTE DE PRESUPUESTO

ASESOR II DE LA PRESIDENCIA REGIONAL: REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PLIEGO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

